



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

DISPOSICION SGCA

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 70, 1.903 y 2.095, textos consolidados por Ley N° 6.764, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 133/23, 33/25 y 192/25, la Disposición SGCA N° 33/25, el Expediente Administrativo A-01-00010729-4/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que dichas atribuciones fueron receptadas por los artículos 1° y 23 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.764.

Que además el artículo 3° de la norma precitada indica que el gobierno y administración del Ministerio Público estará a cargo de sus titulares, y su artículo 18°, inciso 2, les otorga la facultad de ejercer los "*actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las acciones encomendadas*".

Que mediante la Disposición SGCA N° 33/25, se aprobó la prórroga y Adenda del contrato de locación administrativa suscripto con la Sra. Mariana Lorena Peluso, D.N.I. 25.142.571 y el Sr. Sergio Emilio Swetzig, D.N.I. 21.436.124, en el marco de la Contratación Directa N° 12/2021, para continuar con la locación administrativa del inmueble sito en la Avenida Coronel Cárdenas 2707/2715, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

diciembre de 2027 inclusive, para el funcionamiento de la Oficina de Atención Descentralizada Mataderos-Liniers dependiente del Ministerio Público Tutelar.

Que, en ese sentido, en la cláusula cuarta de la prórroga del contrato de locación suscripta entre las partes, se estableció que los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año del contrato serían consensuados por las partes.

Que, en ese orden de ideas, y a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual del segundo año de alquiler, se solicitó a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del inmueble en cuestión.

Que, en base al referido parámetro, la Dirección de Programación y Control Presupuestario inició las negociaciones con los propietarios del inmueble, quienes aceptaron la propuesta de canon locativo mensual para el segundo año de la prórroga, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 inclusive, de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$1.896.000.-), lo que arroja un total anual de PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 22.752.000), pagaderos de forma adelantada, luego de suscripta la adenda y entregada la factura y documentación correspondientes.

Que, el canon locativo acordado con pago anticipado si bien excede la tasación efectuada por el Banco Ciudad, dicho valor no supera el máximo establecido por la reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP N°53/2015, del artículo 29 inciso 12 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según texto consolidado.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 54/100 (\$561.287,54), destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario, en los términos previstos en la Ley N° 70, texto consolidado, informando que existe disponibilidad suficiente para afrontar el desembolso que irrogará la actualización del canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente para el ejercicio 2026.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la adenda al Contrato de Locación Administrativa suscripto con la Sra. Mariana Lorena Peluso, D.N.I. N°25.142.571 y el Sr. Sergio Emilio Swetzig, D.N.I. 21.436.124, en calidad de copropietarios del inmueble sito en la Avenida Coronel Cárdenas 2707/2715, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el canon locativo para el segundo año de la prórroga de



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

dicho contrato, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 inclusive.

Que, a través de la Resolución AGT N° 133/2023 se delegó en esta Secretaría General de Coordinación Administrativa la competencia para aprobar/suscribir contratos de locación administrativa de inmuebles y sus adendas hasta 250.000 UC.

Que, asimismo, mediante Resolución AGT N° 192/2025 se designó a la Licenciada Valeria Yael Kleiman, para que ejerza las funciones inherentes a la Secretaría General de Coordinación Administrativa, a partir del 29 de octubre de 2025, mientras dure la licencia de su titular.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Resoluciones AGT Nros.133/23 y 192/25

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la adenda a la prórroga del Contrato de locación administrativa del inmueble sito en la Avenida Coronel Cárdenas 2707/2715 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la actualización del canon locativo para el segundo año de contrato, por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 inclusive, al amparo de lo establecido en el inciso 12 del artículo 29 de la Ley 2.095, texto consolidado, y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N°53/2015, de acuerdo a la Adenda que como Anexo 17/26 forma parte integrante de la presente Disposición.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 2.- Aprobar el canon locativo para el segundo año de alquiler, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 inclusive, en la suma mensual de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 1.896.000), que arroja un total anual de PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 22.752.000), pagaderos de forma adelantada, luego de suscripta la adenda y entregada la factura y documentación correspondientes.

Artículo 3.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 54/100 (\$ 561.287,54).

Artículo 4.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes al ejercicio 2026.

Artículo 5.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página Web del Ministerio Público Tutelar, notifíquese a la Sra. Mariana Lorena Peluso y el Sr. Sergio Emilio Swetzig, y para demás efectos pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



KLEIMAN Valeria Yael
SECRETARIO LETRADO
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ADENDA CONTRACTUAL

Avenida Coronel Cárdenas 2707/2715, CABA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, el **MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por la Señora Secretaria General de Coordinación Administrativa, Lic. Valeria Yael Kleiman D.N.I. N° 29.193.865, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 460, piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**LA LOCATARIA**” por una parte, y la Señora Mariana Lorena Peluso, D.N.I. N° 25.142.571 y el Señor Sergio Emilio Swetzig, D.N.I. N° 21.436.124, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 5079, Dpto. 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en adelante “**LA LOCADORA**”, en relación a la prórroga del Contrato de Locación del inmueble sito en la Avenida Coronel Cárdenas 2707/2715, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada mediante la Disposición SGCA N°33/25, suscripta con fecha 15 de enero de 2025, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027 inclusive, y conjuntamente acuerdan celebrar la presente adenda a fin de establecer el nuevo valor locativo mensual del citado inmueble para el segundo año de contrato, en atención a lo pactado en el punto 4 de la misma. -----

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente: -----

1º- Fijar el valor locativo correspondiente al segundo año de relación contractual en la suma mensual de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$1.896.000), desde el 1º de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, que arroja un total anual de PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$22.752.000), pagaderos de forma adelantada luego de firmada la presente, y contra la presentación de la factura correspondiente y las constancias de ARCA e IIBB respectivas. -----
--

2º- “LA LOCATARIA” deja constancia que el pago de los alquileres fijados, se imputarán a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2026. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

3º- “LA LOCATARIA” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato de locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. En este caso “LA LOCADORA” deberá devolver dentro de los treinta (30) días de rescindido el contrato, el monto igual al oportunamente cobrado, según el importe total abonado por adelantado de acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA PRIMERA de la presente adenda, previa deducción de los gastos de servicios, expensas y/o impuestos que estuvieren a cargo de “LA LOCATARIA” y los que hayan sido generados en el último mes ocupado por ella y se encuentren pendientes de pago. -----

4º- Introducir la presente adenda al Contrato de Locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el contrato de locación administrativa suscripto oportunamente entre “LAS PARTES”. -----

En prueba de conformidad, con fecha _____ de enero de 2026, “LAS PARTES” suscriben dos (2) ejemplares de idéntico contenido. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



KLEIMAN Valeria Yael
SECRETARIO LETRADO
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
